

ORH-NVA, la Oficina de Recursos Humanos señala que, de la evaluación integral efectuada de acuerdo a la normativa vigente y conforme a lo solicitado por la Gerencia General, la designación del profesional propuesto, JORGE AMERICO GARCIA CRUZ para ocupar el puesto directivo de confianza de DIRECTOR de la UNIDAD DE COOPERACIÓN TÉCNICA del SENAMHI, es viable;

Que, a fin de garantizar la plena operatividad de la Unidad de Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario designar al citado profesional conforme a lo propuesto por la Gerencia General, precisándose que dicha designación será efectiva a partir del 01 de mayo de 2022, por lo que correspondiendo la emisión del acto resolutivo respectivo;

Con el visado de la Gerente General, de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología-SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 01 de mayo de 2022, al señor JORGE AMERICO GARCIA CRUZ en el cargo de DIRECTOR de la UNIDAD DE COOPERACIÓN TÉCNICA del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor JORGE AMERICO GARCIA CRUZ y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese comuníquese y publíquese.

GUILLERMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

2063129-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Decreto Supremo que modifica el artículo 3, el numeral 13.1 del artículo 13, el literal c) del artículo 14 y el numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1329, Decreto Legislativo que crea el Programa "Turismo Emprende" aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2019-MINCETUR

DECRETO SUPREMO
N° 005-2022-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), establece que el referido Ministerio define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de turismo. Asimismo, promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1329, Decreto Legislativo que crea el Programa "Turismo Emprende", que tiene como objetivo promover la creación, desarrollo y consolidación de emprendimientos privados vinculados a la actividad turística que contemplan aspectos de conservación, uso sostenible, desarrollo económico y desarrollo de espacios turísticos, a través del financiamiento

y/o cofinanciamiento de dichos emprendimientos, para promover la diversificación de la oferta turística del país; así como reactivar y promover los emprendimientos privados vinculados a la actividad turística;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MINCETUR, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1329, Decreto Legislativo que crea el Programa "Turismo Emprende" y sus modificatorias, que entre otros aspectos, regula las funciones del Comité Multisectorial de Selección y de la Secretaría Técnica como gestores del Programa, el procedimiento para la realización de los concursos públicos, aprobación de la lista de elegibles y de ganadores de los concursos públicos, así como la suscripción de los respectivos convenios de financiamiento o cofinanciamiento y la entrega de la subvención correspondiente;

Que, con la finalidad de mejorar la gestión del Programa "Turismo Emprende" es pertinente modificar el artículo 3 del citado Reglamento, adecuándolo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1329, modificado por el Decreto Legislativo N° 1506, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1329 y aprueba medidas para reactivar la actividad turística a través del Programa "Turismo Emprende";

Que, asimismo, es necesario modificar el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1329, Decreto Legislativo que crea el Programa "Turismo Emprende", aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2019-MINCETUR para precisar las funciones de la Secretaría Técnica del Programa "Turismo Emprende"; así como modificar el literal c) del artículo 14 de la citada norma con la finalidad de establecer que el/ los representante(s) no deben contar con antecedentes penales, policiales y/o judiciales;

Que, asimismo, con la finalidad de garantizar el buen desempeño del Programa "Turismo Emprende", en un contexto en el cual los operadores del sector turismo aún presentan serias limitaciones de financiamiento para la ejecución de sus emprendimientos, resulta necesario, en aplicación del Principio de "Enfoque de demanda" a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Reglamento, es pertinente modificar el numeral 15.1 del artículo 15 de dicha norma, a efecto que los respectivos concursos públicos, previo informes técnico y legal, se realicen a nivel nacional, regional o local;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Decreto Supremo N° 002-2005-MINCETUR y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 3, el numeral 13.1 del artículo 13, el literal c) del artículo 14 y el numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1329, Decreto Legislativo que crea el Programa "Turismo Emprende" aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2019-MINCETUR

Modifícanse el artículo 3, el numeral 13.1 del artículo 13, literal c) del artículo 14 y numeral 15.1 del artículo 15, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1329, Decreto Legislativo que crea el Programa "Turismo Emprende", aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MINCETUR, los mismos que quedan redactados en los siguientes términos:

"Artículo 3.- Finalidad del Programa

El Programa tiene como finalidad promover la creación, desarrollo y consolidación de emprendimientos privados vinculados a la actividad turística que contemplan aspectos de conservación, uso sostenible, desarrollo económico y desarrollo de espacios turísticos; a través del financiamiento y/o cofinanciamiento de dichos emprendimientos, para promover la diversificación de la oferta turística del país; así como reactivar y promover los emprendimientos privados vinculados a la actividad turística."

**“Artículo 13.- Funciones de la Secretaría Técnica****13.1 Son funciones de la Secretaría Técnica:**

- a) Brindar asesoría técnica y legal al Comité Multisectorial de Selección en la gestión del Programa.
- b) Emitir opinión técnica y legal que sustente toda propuesta que presente al Comité Multisectorial o al/a la presidente/a de dicho Comité para su aprobación.
- c) Elaborar las bases del concurso público y elevarlas al Comité Multisectorial de Selección para su evaluación y aprobación.
- d) Conducir el Concurso Público y evaluar las propuestas presentadas por los participantes.
- e) Proponer la lista de elegibles y ganadores al Comité Multisectorial de Selección para su aprobación y evaluación.
- f) Realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución y rendición de las subvenciones otorgadas, incluyendo la evaluación de los Reportes de Gastos, presentadas por los beneficiarios.
- g) Elaborar los Informes Anuales y el Informe Final y remitirlos al Comité Multisectorial de Selección para su evaluación y aprobación.
- h) Las demás funciones que le asigne el Comité Multisectorial relacionadas con el objeto y finalidad del Programa”

(...)

“Artículo 14.- Requisitos e impedimentos para participar en el Concurso Público

Los participantes de las convocatorias del Concurso Público deben cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos:

(...)

- c) En el caso de personas jurídicas, no contar con sanciones administrativas. Asimismo, el o los representante(s) no deben contar con antecedentes penales, policiales y/o judiciales.”

(...)

“Artículo 15.- Concurso Público

15.1 El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo convoca a concurso público para seleccionar emprendimientos vinculados a la actividad turística que contemplen aspectos de conservación, uso sostenible y desarrollo económico e innovación, con la finalidad de financiar y/o cofinanciar los mismos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento y las Bases.

La convocatoria deberá realizarse a través de medios de difusión masiva, del Portal Web Institucional del MINCETUR y en otros medios que se considere necesarios.”

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo, en los portales institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm) y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), así como en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la Plataforma del Sistema Único de Trámites (sut.pcm.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2063154-2

CULTURA**Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000123-2022-DM/MC**

San Borja, 27 de abril del 2022

VISTOS; el Memorando N° 000822-2022-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000499-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por la Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, reordenado por la Resolución Ministerial N° 000184-2020-DM/MC, el cargo de Asesor/a II del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales es considerado de confianza;

Que, en ese sentido, encontrándose vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, resulta necesario designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 01 de mayo de 2022, a la señorita GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS en el cargo Asesora II del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA
Ministro de Cultura

2062148-1

Delimitan el conjunto religioso de San Juan Bautista de Huayllabamba, distrito de Huayllabamba, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 000103-2022-VMPIC/MC**

San Borja, 26 de abril del 2022